



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2020-00578-00

En atención al informe secretarial visto en el numeral 054, teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte actora (núm. 048), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., se dispone:

1.- Aceptar el desistimiento de la presente demanda ejecutiva interpuesta por **QUICK BPO S.A.S.** contra **HEON HEALTH ON LINE S.A.S.**

Adviértase que el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

2.- En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina solicitada. **Ofíciase.**

3.- Previo desglose, hágase entrega a la parte demandante de los documentos que sirvieron como base de la presente acción con las constancias de ley.

4.- Sin condena en costas.

5.- En firme este proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente

Por otro lado, como consecuencia de la decisión toma en este auto, no se imprime trámite a los poderes que obran en los numerales 051 y 055 del expediente digital, por lo tanto deberán estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 009
de hoy 10 DE FEBRERO 2021

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee172488f3274f558388790e0c7e598b646ce305bf3317e691f16d32ea09834c**
Documento generado en 08/02/2021 04:05:39 PM